



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 896/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1061/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA MILPA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de enero del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "MILPA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, representada por su Presidente, el Señor Armesto Eduardo FERNÁNDEZ.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar **Puertas y Ventanas Primera Etapa** en obra denominada "POLIDEOPRTIVO NORTE". Los trabajos contratados consisten en la provisión y colocación de VEINTIDÓS (22) paños de TRES (3) ventanas de 2 x 0.90 metros cada una, provisión y colocación de puertas con sus respectivos marcos.

Que, el monto total de la contratación asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SESENTA (\$ 3.513.060,00), la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa certificación de Avance de Obra por parte del personal que asigne LA MUNICIPALIDAD.

Que, el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Décima Primera, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de cantidad y calidad de materiales en obra. Además, la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*

Que, a f. 14 Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta Planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 15 interviene la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 896/2023

Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “MILPA LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 23 de enero del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MILPA LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar **Puertas y Ventanas Primera Etapa** en obra denominada “POLIDEOPRTIVO NORTE”. Los trabajos contratados consisten en la provisión y colocación de VEINTIDÓS (22) paños de TRES (3) ventanas de 2 x 0.90 metros cada una, provisión y colocación de puertas con sus respectivos marcos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal